986.151.041
C17

VISITA AL REAL
DE CARRERO
EN EL CHOCO

1760

Digitalizado Hemeroteca del Chocó – CIAFRO – UTCH

Digitalizado Hemeroteca del Chocó – CIAFRO – UTCH

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO

1757 N 1 1758

En la Boca de Carrero a orillas del Rio de
Bebara en tres dias del mes de Noviembre de mill
setes.os y sesenta a. su Señoria el S.r Mre. de Campo D. Fran.
Martinez Cap.n a Guerra, Jues de Comisos Gov. y Com.te
gral de estas Prov.as del Chocó: Hallandose entendiendo
en la Visita gral de su encargo, y haver venido al efecto
a este dho citio hiso comparesser en su Jusgado al negro
Xavier Casta Mina Capitan gral de las Minas, y
quadrillas de D.n Miguel de la Cuesta, y a los demas
negros Capitanejos de quienes por ante mi el pre.te
Ess.no recivio Juram.to q. lo hisieron por Dios
nro S.r y una señal de Cruz seg.n dro. so cuyo carg.
advertidos de su fuerza, y gravedad, prometieron
desir verdad en lo q. supieren, y les fuere preguntado
y siendolo del modo de vivir de dho su amo, y Miner
si les instruye en los Misterios de N.ra S.ta fee, si los
castiga con rigor; si los travajos en q. los ocu
son con riesgo manifiesto de la Vida, si
da lo nesesario para su manutencion, si

guanase en sus enfermedades; Si los hacen trauajar
en dias de fiesta; Si el Corregidor y Capitanes los estan pre
sentes, quando se lavan los Cortes, se limpia, y
pesa el Oro que sale de ellos; Si todo el oro que
sacan se anota en el libro de sacas, y se ma
nifiesta ante el Theniente y oficial Real de esta pro
vincia: que el Corregidor y Capitanes, quando se lavan
los Cortes, se limpia el oro que sale de ellos, y se
pesa estan presentes a todo. que no saven si todo
el oro que se saca lo anota su amo en el libro
de Sacas, y lo manifiesta ante el Theniente de esta
dicha Provincia. Y que por lo tocante a las demas
preguntas no tienen que pedir; ni de clarar
contra el memorado su amo que los ade numerado
por hallarse atendidos en un todo. Y que
esta es la verdad en fuerza del Juramento
que fho tienen. En cuya virtud su merced y
el Sr Governador lo firmo conmigo el presente
Escrivano de que doy fee=

Emb. Franco Marcenco

Ante mi
Santiago del Castillo
Escrivano de Cabildo

Digitalizado Hemeroteca del Chocó – CIAFRO – UTCH

Carrero, 7bre 3 de 1760 a[ño]s.

2

En atencion aque de la diligencia antesed.te no resulta cargo alguno contra D.n Miguel de la Cuesta dueño y Adm.r de las Minas, y Esclavos del Real de Carrero. Notifiquesele este Auto de aprovacion para q[ue] continue en su Ministerio encargandosele la perseverancia en el buen tratam.to de sus Esclavos: con lo qual, y la diligencia que se pondrá en el Libro de Vacas q[ue] tengo reconocido doy por ficsado el contenido Real de Minas. Asi lo proveyó, mandó, y firmó el Señor Thte de Campo D.n Fran.co Martinez Cap.n a Guerra, Jues de Comisos Gov.r y Com.te gral de estas Prov.as del Chocó por ante mi el Ess.no de que doy fee =

Fran.co Martinez

Antonio Francisco

Ante mi
Santiago del Castillo

Incontin.ti Yo el Ess.no Notifiqué dicho Auto en el auto antesed.te a D.n Miguel de la Cuesta q[ue] lo entendio de que doy fee =

Castillo

Digitalizado Hemeroteca del Chocó – CIAFRO – UTCH

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en que los [illegible] con [illegible]

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

1757 N.° L R 1759

la Vida; si les da lo nesesario para su Manuten
cion; si los Cura, y atiende en sus enfermedades;
si los haze travajar en dias de fiesta; si el Capitan
y Capitanejos estan presentes quando se lavan
los Cortes se pesa, y se limpia el oro q. sale de ellos
y si todo el oro, que sacan se anota en el libro de
sacas, y se manifiesta ante el Ofic.l y oficial R.l de
esta Prov.a Dixeron: Que el Cap.n y Capitanejos estan
presentes, quando se lavan los Cortes, y se pesa el
oro q. sale de ellos; Que saven q. todo el oro q.
sacan en dhas Minas el contenido su amo lo anota
en el libro de Sacas, y lo manifiesta ante el oficial
R.l de esta Prov.a, y q. por lo q. respecta a las de
mas preg.tas no tienen que pedir ni declarar contra
el mencionado su amo, p.r hallarse atendidos en
todo lo qual es la verdad en fuerza del Juram.to q.
tho tienen, y assi lo dixeron el negro Cap.n Juan Anto
Castro Congo, y demas Capitanejos q. ante mi d.h.s doy fe

Cn Pxan.o Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
no ss. pp.co

Boca de Carrero, 7 de 9.re de 1760 a.s

En atend.on a que dela diligencia antecedente no resulta Car-
alguno contra D.n Thoribio Sanchez de Arro-
dueño, y adm.r dela Quadrilla de Esclavos
Minas de S.n Diego notifiquesele este au-
e Visitad.on para q.e continue su Ministerio
encargandosele la perseverancia en el buen
tratam.to de sus Esclavos con lo qual, y la pr-
videncia q.e se pondrá en el libro de a cap. g.en
reconocido doy por visitado el Contenido Real
Minas. Assi lo proveyó, mandó, y firmó el S.
Gov. y Com.te gral. de estas Prov.as del Choc-
por ante mi el Ess.no de q.e doy fee=

D.n Fran.co Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
Ess.no p.co

En dho dia, mes y año yo el Ess.no Notifiqué el auto antesed.te a D.n Thoribio Sanchez
Arroyo q.n lo entendio de que doy fee

Thoribio Sanchez
Arroyo

Castillo

Ciudad de [illegible] a [illegible] de
[illegible] en [illegible]
Mre. de Campo D. [illegible] Comandante
[illegible] Com.te del Partido
del Chocó haviendo llegado a [illegible]
cia. D. Ildefonsa [illegible] en cargo [illegible]
entendiendo, [illegible] inmediato [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
dicho tiene D. Fran.co Xavier [illegible]
comparezer al negro Nicolas [illegible]
qual dixo por ante mi [illegible] [illegible]
[illegible] juramento en forma de dro. por Dios nro.
S.or y una señal de Cruz so cuyo cargo [illegible]
ro de decir verdad prometio decir ver-
dad, en lo que supiere y se le preguntare [illegible]
del modo [illegible] de la adm.on [illegible]
[illegible] a los Esclavos en los Minerales [illegible]
los castigan con rigor, [illegible]
los ocupan [illegible] con rigor, [illegible]
[illegible] lo necesario para su manutencion [illegible]
los curan [illegible] en sus enfermedades [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible], [illegible]

1757 N R 1758 ... POR EL SELLO QUARTO

Capitanes, por estar presentes quando se lavan los
tes, se pesa, y se limpia el oro que sale de ellos:
y que todo el oro q se saca se anota en el libro de
Sacas, y se manifiesta ante el Oficial Rl. de esta Po.
dixo: que el declarante como Capn. que es q se lava de
Corte, se limpia, y se pesa el oro que sale de el se hall
presente; que save q todo el oro q se saca se
asienta en el libro de Sacas, y se manifiesta ante
el S.or Ofl. de esta dha Prov. de Nro. y que por lo respecti
ve al contenido de las demas pregtas. no tiene q poder
ni declarar por hallarse entendidos en su todo
su adm.or Dn Thoribio Sanchez de Arroyo, lo que
es la verdad en fuerza del Juramento
que fho tiene en cuya virtud lo firmo
su Sria dho señor Governador por
ante mi el presente escrivano de q doy fee

Dn. Xavier Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
no Co
ssi ffe

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

PASA POR ... QUARTO

Carrero, 7bre 28 1760 a.s

En atencion a que de la dilixa. a merced no resulta cargo alguno contra dn Thoribio Sanchez de Arroyo adm.r de las minas y quadrilla qe en el Rl. de Dn Diego Roque dn Franco Xavier de los Santos, notifiquesele este auto de absolucion para q continue en su ministerio encargandosele la perseverancia en el buen tratam.to de los esclavos, con lo qual y la dilixa. qe se pondra en el libro de Acas q tiene reconozido dava, y dio p el citado Admor. de minas. Assi lo proveyo, mando, y firmo p ante mi el presente Ess.no de q doy fee=

Dn Xavier Martinez

Ante mi

Santiago del Castillo
Ssno. ss.pp.

Incontinenti Yo el Ess.no notifique e hize saver el Auto ante.te a dn Thoribio Arroyo adm.r de las minas de dn Javier de los Santos, quien lo entendio doy fee=

Thoribio Sanchez
de Arroyo

Castillo

En la Boca de Carrero Orillas del Rio de Bebará Cinco dias del Mes de Nob.re de mill sett.os y setenta años Yo el nottario Sr. Theniente de Campo Dn Fran.co Martinez Guerra Juez de Comisión, Pri.l y Com.o gral de estas Prov.as del Choco. Haviendo llegado a este dho sitio en prosecución de la Visita gral de mi encargo, y estar en inm.dias a las Minas de Nra Sa del Carmen que admin.stra Dn Pedro Berrio como Tutor de la menor Da Ana Maria de la Cuesta y tenedor de sus bienes hizo comparecer a un negro Cap.n gral llamado Ba...
lentin Casta Criollo de q.n por ante mi el pres.te ss.no
recivio Juram.to que hizo por Dios nro S. y una Se
ñal de Cruz seg.n dro. so cuyo cargo advertidos de
fuerza y gravedad prometio decir berdad en lo que
supiere, y le fuere preguntado. Y siendolo del modo
el Tutor de su administrador; si instruye a los Es
clavos en los Misterios de nra S.ta Fee; si los Castiga
con rigor; si los travajos en que los ocupan son
con riesgo Manifiesto de la Vida; si les dán lo nese
sario para su Manutencion; si los curan, y atienden
en sus Enfermedades; si los hacen travajar en
Dias de fiesta; si el Capitan, y Capitanejos
están presentes, quando se lavan las Corte...
se pesa, y se limpia el Oro que sale de ellas
y si todo el Oro, que sacan se anota en el

Libro de Cajas y se manifiesta ante el Then.te
y Oficial Real de esta Provincia di porque el decla-
rante como Capitan Gral se halla presente quando
se lavan los Cortes, se pesa, y se entrega el oro, que
sale de ellos: que save que todo el oro que se saca
en las Minas lo anota su adm.on en el Libro de Cajas
y lo manifiesta ante el Th.e y Oficial R.l de esta
Prov.a @ y que por lo q. respecta a las otras preg.tas
sobre su contenido no tienen los Esclavos que
pedir, ni declarar contra el Comando su Adm.on
por hallarse atendidos en todo. Lo qual es
la verdad en fuerza del Juramento, que
tiene fecho, y siendole leida esta su declarac.on
se afirmó, y ratificó en ella. En cuya virtud
no saviendo el que declara escrivir lo firmó
su ruego dho Señor Governador por ante mi
el presente Escr.no de que doy fee.

Ambrosio Martinez

Ante mi

Santiago del Castillo
Escr.no Pu.co

1757 N R 1758

Carrero, y Dize 5 de 1760 a.

Atento a que de la dicha visita a merced no resulta Carg-
alguno contra Dn Pedro Berrio notifiquesele este
Auto de avilitacion para que continue en su Ministe-
rio perseverando en el buen tratamiento de los Esclavos
y que dentro de dose dias Ocurra al Pueblo de Quibdó
a Manifestar ante mi lugar Thente y oficial Rl de esta
Provincia los quinientos castellanos que en el Libro de Caxa
constan anotados en una Partida a la foxa nueve
con fha de catorse de Octubre de este presente año
con apercevimiento que de lo contrario se procederá a lo
que haya lugar. Cuyo requicito cumplido que sea
doy por visitado el Rl de Minas del Carmen. Asi lo
proveyó, Mandó, y firmó el Sr Gov y Comte General de esta
Provincias del Chocó por ante mi el presente Escribano de que doy fe

Dn Miguel Roman Martinez

Castillo

Ante mi

Incontinenti Yo el Escribano Notifiqué e hice saver el
Auto a merced de Dn Pedro Berrio Admr de la Mina del Car-
men que lo entendió de que doy fee =

Castillo

Pedro Berrio

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

En la Boca de Carrero Orillas del Río de
Bevará en cinco días del Mes de Nov.re de mill setez.
y sesenta años: su S.ria el S.r Mre. de Campo D.n Fran.co
Martínez Cap.n a Guerra Juez de Comisos, Gov.r y Com.te
Gral de estas Prov.as del Chocó: Haviendo llegado a este
dho Sitio en prosecuz.n de la Visita gral de su encargo,
y estar inmediato el R.l de Minas de N.ra S.a del Rosario
pertenes.te a las D.a D.a Fran.ca de Borja Díaz Romaña,
y D.n Domingo Patiño su adm.r hizo compare-
cer al Mulato Cap.n gral llamado Agustín Gomez
y demas Capitanejos, de q.n por ante mí el pres.te Es.no
recivió Juram.to que hizo por Dios nro S.r y una señal
de Cruz segun dro so cuyo cargo advertidos de su fuerza
y gravedad prometieron decir verdad en lo q. supieren
y se les preguntare. Y siendolo del Modo de vivir de
su Adm.r si instruye a los Esclavos en los Misterios de
nra S.ta fee; si los castigan con rigor; si los travajos
en que los ocupan son con riesgo manifiesto de la vida;

Siles dan lo neses^a^rio para su Manutenz^on^; Si los Curan
y atienden en sus enfermedades; Silos hazen travajar
endias de fiesta; Si el Cap.^n^ y Capitanejos están pres^tes^
quando selavan los Cortes, se pesa, y se limpia el oro
que sale dehellos; Si todo el Oro, que sacan se anota
enel Libro deSacas, y se manifiesta ante el Then^te^
y Ofícial R.^l^ de esta Provincia dixeron: que asi el
Cap.^n^ como los Capitanejos se hallan presentes quan
do selavan los Cortes, se pesa, y se limpia el oro, q. sale
dehellos; que saven que todo el oro q. se Saca en e
Minas se anota en el Libro deSacas, y se Manif
esta ante el Th.^e^ y Oficial R.^l^ de esta Prov.^a^ Y que
por lo que mira alas otras preguntas no tiene
sobre su Contenido q. pedir, ni declarar contra
el Adm.^or^ nisus amos por hallarse atendidos
en todo. lo qual es la Verdad en fuerza del Ju
ram.^to^ q. lho tienen, y siendoles leida esta su
declarac.^on^ en ella se afirmó, y Ratificó; en cuya
Verid. no Saviendo escrivir los q. declaran lo firmo
su... por ante mi el pres.^te^ Es.^no^ de que doy fee =

Dn. Xavier Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
Es.^no^ ss. Pp.^co^

Carrero, 7 de Dizre. de 1760 as.

En atendn. a que de la dilixa. antesed. no resulta Cargo alguno contra Dn. Domingo Patiño admr. de las Minas de Nra. Sa. del Rosario notifiquesele este Auto de avilitacn. para q. continue en su Ministerio, y persevere en el buen tratamto. de los Esclavos, y conlo qual, y el Libro de Bacas q. desu pedimto. oy dia de la fecha se le ha entregado doy p. visitado la expresada Mina. Asi lo proveyo, mando y firmo sus. el Sr. Thte. de Capitan Gral. dn. Franco. Martinez Capn. a Guerra, Jues de Comisos, &c. y Comte. Gral. de estas Provas. del Choco p. ante mi el essno. de q. doy fee

Dn. Franco. Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
Essno. Publico

Yncontinenti Yo el Escrivano Notifique e hise saver el Auto antesedente a Dn. Domingo Patiño en su persona quien lo entendio de que doy fee =

Castillo

1757 N R 1758
PASS POR ... SELLO QUARTO

En la Boca de Carrero Orillas del Rio de Beu...
en cinco dias del mes de Noviembre de mill seteˢ y sesen-
años sus.ᵈᵃ el S.ʳ Mre de Campo Dⁿ Fran.ᶜᵒ Martinez Capⁿ
Guerra, Juez de Comisos, Gov.ᵒʳ y Com.ᵗᵉ Gral de estas Provᵃˢ del
Chocó; Haviendo llegado a este dho Sitio en prosecuⁿ de
la Visita Gral de mi encargo, y estar inmediato al ent.
de Minas de Nra Sª del Rosario pertenecᵗᵉ a Dⁿ Anto-
nio P... su admᵒʳ hizo comparecer al Mulato
Capⁿ Gral llamado Augustin Gomez, y negros Ca-
pitanejos de quienes por ante mi el pres.ᵗᵉ Essno recivi
Juramᵗᵒ que hicieron por Dios nro S.ʳ y una se-
ñal de Cruz seguⁿ dro. so cuyo cargo advertidos de
su fuerza y gravedad prometieron decir verdad
en lo que supieren y les fuere preguntado. Y siendo
de el modo de vivir de su admᵒʳ. si instruye a los
esclavos en los Misterios de nra Sᵗᵃ fee; si los castiga
con rigor; si los travajos en que los ocupa son
con riesgo manifiesto de la vida; si les da lo
neseçario para su manutencion; si los cura
y atiende en sus enfermedades; si los hace tra-
vajar en dias de fiesta; si el Capitan, y Co...

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

PASE POR [illegible]

Cayraneses estrangeres quando selavan los Corres
se pesa, y se limpia el Oro, que sale dehellos, y sitodo
el q sacan se anota en el Libro de Sacas, y se ma
nifiesta ante el Thente y Oficial Real de esta Provª.
dixeron: Estrangeres Mayor y Cayraneses al tpo q se
lavan los Corres, se pesa y limpia el Oro q sale de
hellos y q todo el q sacan saven se anota en el
Libro de Sacas, y se Manifiesta ante el Thente de esta
Provª. y que por lo tocante alas otras preguntas no tienen q de-
clarar ni pedir contra su admon. por hallarse atendi-
dos en un todo. En cuya Virtud, y decir ser esta la Ver-
dad en fuerza del Juramento que tienen fecho
y no saver escrivir los declarantes lo firmó
su Sría por ante mi el presente Escno de que doy fee=

Dn Franco Martinez

Ante mi

Santiago del Castillo
Escno no ss. pp.

Carrero, 7 9re 8 de 1776.

En atencion aque dela diligencia antesedte no rresulta cargo alguno contra Dn Antonio Patiño dueño, y administrador delas Minas de Nra Sra del Rosario, notifiquesele este Auto de ahtitud para q continue en su Ministerio, y persevere en el buen tratamiento delos Esclavos, con lo qual, y el testimonio de Dacar q dexa pedido, se tiene dado ... dela fecha. doy por Visitado ... Real de Minas. Asi lo proveyo, mando, y firmo el S. Juez de Comision Dn Nicolas Franco Martinez Cap. a Guerra, Juez de Comision ... por el Comte Gral destas Provas del Chocó q. ... con el presente escrivano de q doy fee.

Nl. Franco Martinez

Ante mi

Santiago del Castillo
no. ss. pp.

En dicho dia mes y año Yo el Escrivano notifiqué el Auto de ... de arriba antes al Dn Antonio Patiño quien ... entendio de q doy fee.

Castillo

Antonio Patiño

En la Boca de Carrero a orillas del Rio de Bebará en cinco
dias del Mes de Nov.re de mill sett.os y setenta á Su M.d el Sr.
Thte. de Campo D.n Fran.co Martinez Capp.n á guerra, Juez de
Comisos, Rex.or y Com.te gral de esta Prov.a del Choco ha
viendo llegado a este d.ho sitio en prosecucion dela Visita
gral de su encargo, y hallarse inmediato del, el Real de
Minas de S.n Joseph perteneci.te a D.n Nicolas Bejarano
su adm.or hizo comparecer a su negro Capp.n gral llam.do
Christoval Cata Mina, y Capitanejo Santiago Cara
vali, de quienes por ante mi el pres.te Ess.no recivio Juram.to
q.e hicieron por Dios nro S.r y una señal de Cruz seg.n
d.ho so cuyo cargo advertidos desu fuerza y gravedad pro
metieron decir verdad enlo que supieren, y les fuere preguntado
siendolo del modo y Doctrina desu Minero; si los instruye en los
misterios de N.ra S.ta Fee; si los castiga con rigor; si los travajos en
q.e los ocupan son con riesgo manifiesto dela vida; si les dan
lo nesesario p.a su mantenim.to; si los curan, y atienden en sus
enfermedades; si los hazen travajar en dias de fiesta;
si el Capp.n y Capitanejos estan pres.tes quando se lavan los
Corres, se limpia, y se pesa el oro q.e sale de ellos; y si
todo el oro q.e sacan se anota en el Libro de Sacas, y se
manifiesta ante el Ministro y Oficial R.l de esta Prov.a dixe
ron: que estan pres.tes los declar.tes q.do se hazen las lavadas,
pero q.e no saven, si se anota el oro en el libro de
Sacas, y lo manifiesta su amo ante el Oficial Real de
esta Prov.a sino solo que las otras pres.tes no tienen q.e pedir

[illegible] QUARTO

...ndo clara cuenta sa cuidado y hallare dendido, enundelo... acreedatad enfuerza de su Juram.to Lo firmé su S.a por ante mí el pres.te Ess.no de q.e doy fee =

Ant.o Fran.co Martinez

Ante mí
Santiago del Castillo

Boca de Carrero y 9.re 5 de 1760 a.s

En atenz.n a q.e de la dilig.a anteced.te no resulta cargo alguno contra d.n Nicolas Benazano dueño y adm.or de la Cuadrilla de Esclavos de este Real de Minas de S.n Joseph, notifiquesele este Aucto de bien librad.o para q.e continue en su Ministerio y persevere en el buen tratam.to de sus Esclavos, con lo q.e se da por feneci...
Vicitado el Comen.do R.l de Minas. Assi lo proveyó mandó y firmó el S.r Thte de Cap.n G.l d.n Fran.co Martinez Clag... Alcalde Juez de Comisos, Gov.or y Com.te gral de estas Prov.as del Choco por ante mí el pres.te Ess.no pu.co de q.e doy fee =

Ant.o Fran.co Martinez

Ante mí
Santiago del Castillo
Ess.no pu.co

Incontin.ti yo el Ess.no notifiqué el Decreto antes a D.n Nicolas Benazano quien lo entendió de que doy fee y firmo =

Castillo

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

En la Boca de Carrero aorillas del Rio de Bevarà en ocho dias del mes de Nobre. de mill setts. y sesenta a. su Sria. el Mre. de campo Dn. Fran.co Martinez Cap.n a guerra Jues de Comisos, Govern.or y Com.te gral de estas Prov.as del Choco: Haviendo llegado a este dho sitio en prosecud.n de la Visita gral de su encargo, en que se halla entendiendo y estar immediato el Real de Minas de la Planta perteneciente al difunto Dn. Carlos de Andrade de que es Adm.or y Minero Jasinto Roque Galeano hizo comparecer al negro Cap.n gral Pablo Mandinga, y demas Capitanejos de quienes por ante mi el pres.te Ess.no recivio Juram.to q. hisieron por Dios nro S.r y una señal de Cruz segun dro. so cuyo cargo advertidos de su fuerza y gravedad prometieron de desir verdad en lo que supieren, y les fuere preguntado. Y siendolo del modo de Vibir de su Minero; si les instruye a los Esclavos en los Misterios de nra s.ta fee; si los castiga con rigor; si los travajos en que los ocupan son con riesgo manifiesto de la Vida; si les dà lo nesesario para su

manutencion, y por esto, pasando en dias enferme[dad]
de los hace trauajar en dias de fiesta; y el Cap.n y Cap[itanejos]
[illegible] estan presentes quando se lavan las Corres, y
limpia, y se recoge el Oro que sale de hellos, y [illegible]
el oro que sacan se anota en el Libro de Sacas, y se
manifiesta ante el Oficial Real de esta Prov.a
dixeron: Que el Cap.n y Capitanejos, quando se lavan la[s]
Corres y limpia, y recogen el Oro q. sale de hellos es[tan]
presentes, y que todo el oro q. se saca saven se anot[a]
en el Libro de Sacas, y se manifiesta ante el Th.e de esta
dha Prov.a Que la Nacion en este tiempo algunas ve[zes]
se les ha dado Media por motivo de no haverla y que
lo q. mira a las demas preg.tas no tienen que pedir
ni declarar contra su Minero por hallarse
atendidos en un todo, lo qual es la verdad [en]
fuerza del Juramento q. tienen fecho, en
cuya firma no saviendo escrivir los declara[ntes]
lo firmó su Señoria por ante mi el presente
Escrivano de que doy fee.

Dn Fran.co Martinez

Antonio
Santiago del Castillo
no
SS. ff

Carrera, y D.^re 8 de 1760 a.^s

12

Enatend.^n aque dela diligencia antesed.^te no re-
sulta mas cargo contra Jasinto Roque Galeano,
que por motivo de no haverla no le ha dado alg.^as
Vezes a los Esclavos del R.^l de Minas de la Platina
la Racion entera, q.^e esta mandado se les de cada se-
mana, Notifiquesele este Auto, para q.^e en lo de ade
lante les de a los d.^hos Esclavos cada Semana la Razi
on Corresp.^te comprando la sino la subtiene la
Haz.^da pena de q.^e se procedera a lo que haya lugar.
Y asi mismo para q.^e continue en su Ministerio, y
cumpla con el buen tratam.^to de los Esclavos; con lo qual,
y la a.^n dilig.^a q.^e se pondra en el Libro de Sacas
en el Pueblo de Quibdo a mi Rexero a el, en donde se le
pedira p.^a su reconocim.^to a mi Lugar Then.^te de esta Prov.^a en cuyo
poder estan los negros de cl.^a para d.^ho libro. Assi lo pro
veyo, mando, y firmo el S.^r Al.^de Gov.^r q.^e ante mi el Es.^no de q.^e doy fee.

Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
Es.^no SS. ff.

Yncontin.^ti Yo el Es.^no notifique el Auto antesed.^te a Jasinto Roque
Galeano, quien lo entendio de que doy fee.

Castillo

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

VALE POR EL SELLO QUARTO.

N R 1758

En el Sitio de Carrero a orillas del Rio de Bebará
en diez dias del Mes de Noviembre de mill setez.s y sesenta a.s
el S.r Mre de Campo D.n Fran.co Martinez Cap.n a Guerra Juez
de Comisos Govern.or y Com.te gral de estas Prov.as del chocó.
Haviendo llegado a este dho sitio en prosecuz.n de la Visita
gral de su encargo, y estar immediato el Real de Mi-
nas de Babarama perteneci.te al R.do P.e Fr. Christoval
de Thorres su adm.r hizo comparezer al Cap.n gral llama
do Fran.co Jaramillo de q.n por ante mi el pres.te Ess.no re-
civió Juram.to q hizo por Dios nro S.r y una señal de
Cruz seg.n dro so cuyo cargo aviendo de su fuerza, y
gravedad prometió decir verdad de lo que supiere, y se
le preguntare. Y siendolo del modo de vivir de su Admi
nistrador. Si Instruye a los Esclavos en los Misterios de
nuestra santa fee; Si los castiga con rigor; Si los tra-
vajos en q los ocupa son con riesgo manifiesto
de la Vida; Si les da lo nesesario para su manutenz.n
Si los cura, y atiende en sus enfermedades; Si los haze
travajar en dias de fiesta; Si el Cap.n está pres.te quando
se lava el Corthe, y si todo el oro q sale de él lo anota
en el libro de Sacas, y lo manifiesta ante el Th.te y oficial

Real caxta pxov.on de S.S.a: que con el motivo de sus pocos
Esclavos, y estar perdida la Mina, y por consiguiente
y ser andado buscando en diversas partes donde tra-
jar en el tiempo de mas de dos años solo ha sacado
Corta Cantidad la qual está anotada en el Libro
Sacar pero no sabe si está manifestada ante el ofi-
que responde que mira a las demas preguntas
tiene que decir, ni declarar contra el mencion-
su amo por hallarse atendidos los Esclavos
en un todo lo qual es la verdad en fuerza
del Juram.to fecho tiene, y siendole leí-
esta su declaracion en ella se afirmó, y rati-
ficó, y por no saber escrivir el declarante
lo firmó su Señoria dho S.r Governador
por ante mí el presente Escrivano
de que doy fee

M Xaⁿ Martinez

Ante mí
Santiago del Castillo
Escno. Ppco.

Carrero, y D.re 10 d 1760 a.

En atend.n agia de la d.ha R.a amend.e no resulta Cargo alguno contra el Alfferes Christoval de Thorres dueño del R.l de Minas, y Oct[a]vos de Barbexamã notifiquesele este Auto de avilitad.n para q.e continue en su Ministerio, y dentro d.l termino q.e permite la distancia q.e ay de dicho Real de Minas al Pueblo de Lubdo ocurra a manifestar ante el Then.e Official Real de esta Prov.a la Partida de los Sesenta y cinco castellanos q.e constan anotados en la foxa Onse de su libro de Razas, q.e tengo reconocido para q.e se proceda a lo que correspd.a Assi lo proveyo, mandó, y firmó por ante mi el Exelentiss.o S.or D.n M.l Xav.r de Carrego D.n Fran.co Martinez Cap.n Guarda Juez de Comisos Prov.s y Com.te Gral de estas Prov.s el Choco

Dn. M. Xav.r Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo

Incontin.ti Yo el Escrivano le hize notorio e hice saver el Auto q.e antes.e al Alfferes Christoval de Thorres q.e lo entendio, de q.e doy fee =

Castillo

1757 NOR 1758

PASE POR EL SELLO QUARTO

En el Pueblo de S.n Fran.co de Quibdó Prov.a del Citará en Vein-
y dos días del Mes de Nob.re de mill setec.os y sesenta a.s su d. el S.r Then.te
Campo D.n Fran.co Martinez Cap.n a Guerra, Jues de Comisos Sub.
y Gov.te Gral de estas Prov.as del Chocó, hallandose entendiendo en
la Visita gral de su encargo, y estar inmediato a este dho Pue-
blo el Real de Minas de S.n Pablo perteneci.te al Comisario D.n
Diego Palomeque su dueño, y Adm.r hizo compareser a su
Mulato Cap.n gral Fernando Cayzedo, y demas Capitanejos
de quienes por ante mi el presente Ess.no recivio Juram.to que
hisieron por Dios nro S.r y una señal de Cruz segun d.o
so cuyo cargo adbertidos de su fuerza y gravedad prometie-
ron de decir berdad en lo que supieren y les fuere preguntado
y siendolo de que si el dho su amo instruye a los Esclavos en
los Misterios de Nra S.ta fee; si los castiga con rigor; si los tra-
vajos en que los ocupa son con riesgo manifiesto de la vida;
si les da lo nesesario para su Manutencion; si los cura, y a-
tiende en sus enfermedades; si los hase trabajar en dias
de fiesta; si el Cap.n y capitanejos estan pres.tes quando se
lavan los Cortes, se pesa, y se limpia el oro q. sale de ellos;
y si todo el que sacan se anota en el libro de sacas, y se mani-
fiesta ante el S.r Th.e de esta Prov.a Dixeron: que el Cap.n y Capita-
nejos estan presentes quando se lavan los Cortes se
limpia y se pesa el oro, que sale de ellos; y q. todo el q. sacan
saven lo anota su amo en el libro de sacas, y lo manifies-

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

PASA POR EL SELLO QUARTO

1757

ante el dho y Oficial Real de esta Prov.a Y que por lo tocante a las otras preguntas no tienen q.e pedir ni declarar contra el dho su amo por hallarse atendidos en un todo. y lo firmó ser.ia por ante mi el dho Ess.no de que doy fee =

Mn Xavier Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
Ess.no de S.M.

Nov.e 22 de 1760.

En atencion a que de las dilix.as antesed.te no resulta cargo alguno contra el Comisario D.n Diego Palomeque dueño y adm.r del R.l de Minas, y quadrilla de esclavos de S.n Pablo en el Rio de Negua notifiquesele este auto de avilitad.on a q.e continue en su Ministerio encargandosele la perseverancia en el buen tratam.to de los Esclavos. Asi lo proveyó, mandó, y firmó el S.r Gov.r y Com.te gral de estas Prov.as del Chocó por ante mi el Ess.no de q.e doy fee =

Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo

Incontin.ti Yo el Ess.no notifiqué e hice saver el Auto antesed.te al Comisario D.n Diego Palomeque q.n lo entendio de q.e doy fee =

Castillo

En el Pueblo de Sn. Fran.co de Quibdó Prov.a del Citará en veinte y
ocho dias del mes de Noviembre de mill sett.os y sesenta años yo el
Theniente Gl. Mrê de Campo Dn. Fran.co Martinez Cajal, y
Juez de Comision Govern.r y Com.te Gral. de estas Prov.as del Chocó ha-
llandose entendiendo en la Visita gral. de su encargo y estar in-
mediato a este Pueblo el Real de Minas de la Concepzion en el
Rio de Negua pertenes.te a la d.a Dn.a Maria Clemencia de Caice-
do vecina de la Ciudad de Santafee de q.e es Administrador D.
Joseph Tapia, hizo comparecer al negro Capitan Fran.co
llamado Narsiso Criollo, y demas Capitanejos de q.e
y por ante mi el pres.te ess.no resivio Juram.to q.e hisieron por
Dios nro. señor, y una señal de Cruz seg.n dro. so cuyo car-
go advertidos de su fuerza, y gravedad prometieron de de-
sir verdad de todo lo que supieren, y les fuere pre-
guntado. Y siendolo del modo del vivir del dho
su Administrador, si instruye a los Esclavos
en los Misterios de nuestra Santa fee; si los
castiga con rigor; si los travajos en que los
ocupa son con riesgo manifiesto de la vida;
si les da lo nesesario para su manutencion;
si los cura, y atiende en sus enfermedades; si
los hace travajar en dias de fiesta; si el
Capitan, y Capitanejos estan presentes quan-

do se lavan los Corres, se limpia, y se pesa el
oro que sale de hellos: y si todo el oro que sa
can se anota en el Libro de Dacas, y se manifi
esta ante el administrador de la Real Hacienda
de esta Prov.a de Teron: Que asi el Capitan como los
Capitanes son Se hallan presentes quando se lavan los Corres
se limpia, y se pesa el oro q.e sale de hellos, y que saven
q.e todo el oro que sacan se anota en el Libro de Dacas
y se manifiesta ante el Th.e y Oficial Real de
esta Provincia. Y que por lo que respecta sobre
las otras preguntas, no tienen que pedir, ni decla
rar contra el referido su administrador, por ha
llarse atendidos en un todo, lo qual es la verdad en
fuerza del Juram.to q.e fho tienen, y siendoles leida
esta su declaracion en ella se afirmaron y
ratificaron, y lo firmó su Señoria el S.r Gov.
por ante mi el presente Ess.no de que doy fee-

M. Tron Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
Ess.no
nff.

1757 N R 174
PASE POR EL SELLO QVARTO

Quibdó, y 9bre 28 de 1760 a.

En atencion a que de la diligencia antecedente no resulta cargo alguno contra Dn Joseph de Sagra Admr. de la Quadrilla de esclavos y Minas de la Consepcion pertenecientes a la Sa. Da. Maria Clemencia de Cayzedo Vecina de la Ciudad de Santa fee notifiquesele este Auto de aprobacion para que continue en su Ministerio, dandosele las gracias del buen tratamiento de los Esclavos encargandosele la perseverancia en el con lo qual, y el Auto de Visita, que se pondrá en el Libro de Sacas doy por Visitado el expresado R. de Minas. Assi lo proveyó, mandó, y firmó su Sa. el Sr. Gov. y Comte. Genl. de estas Provas. del Chocó por ante mi el presente Essno. de q doy fee

Dn Franco Martinez

Ante mi
Santiago del Castillo
Essno. pp.co

Incontinenti Yo el Essno. Lehí, notifiqué, e hize saver el Auto antesedente a Dn Joseph de Sagra quien lo entendió de que doy fee =

Castillo

SELLO SEGUNDO, SEIS REA-
LES, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQUENTA Y QUA-
TRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

PASE POR EL SELLO QUARTO.

N 1758

En el Pueblo de S.n Fran.co de Quibdó Provincia del
Citara en veinte, y ocho dias del mes de Noviembre de mill
sett.os y sesenta a.s su m.rced el S.r Mre de Campo D.n Fran.co Marti-
nez Cap.n a Guerra, Juez de Comision Gov.r y Com.te Gral de
estas Prov.as del Chocó; hallandose entendiendo en la Visita
Gral de su encargo, y estar immediato a este dho Pueblo
el Real de Minas de Nemotá perteneciente a D.n
Joseph de Atagia su dueño, y administrador hizo
comparecer al negro Cap.n Gral llamado Nicolas
negro Casta Criollo, y demas Capitanejos, de quienes
por ante mi el presente Ess.no recivio Juram.to q.e hizi-
eron por Dios nro S.r y una señal de Cruz segun dro
so cuyo cargo adbertidos de su fuerza, y gravedad prome-
tieron de decir verdad en lo que supieren, y fuesen pre-
guntados. Y siendolo del modo de vivir del referido su
amo; Si instruye a los Esclavos en los misterios de
nuestra Santa fee; Si los castiga con rigor; Si los
travajos en que los ocupa son con riesgo manifiesto

dela Villa; Si tiene lo necesario para su Manutencion
Si les cura y asiste en sus enfermedades; Si se hallan [illegible]
pendientes de sueldo, Si el Cap.n y Capitanes se [illegible] que
quando se lleuan los Corr.s, se [illegible] y que para ello
cabe de ellos, y si todo lo que sacan se anota en el Libro
[illegible] que manifiesta ante el Adm.or dela Real hacienda
de esta Prov.a Dixeron: Que asi el Cap.n como los Capitanes
se hallan presentes quando se lleuan los Corr.s y
[illegible] el Oro que sale de ellos; y que todo lo que
sacan, se anota en el Libro de Caxas, que manifiesta al
S.or Offi.l y Oficial Real de esta Prov.a de que goza y [illegible]
de las otras preguntas no tienen, que poder, ni d[illegible]
clarar contra el contenido su amo, por hallarse
atendidos en todo. Lo qual es la verdad en fuerza
del Juram.to que tienen fho. Y siendoles leida
esta su declaracion se afirmaron, y ratificaron
en ella, y por no saber firmar lo hizo
su Señoria conmigo el presente Escri.no de que doy fe.

Don Fran.co Marzanes

Ante mi

Santiago del Castillo
Es.no
Pp.co

Quibdó, 7bre 28 de 1760.

En atendn a que de la diligencia antecedente no resulta Cargo alguno contra Dn Joseph de Aguibueno, y Admr dela Quadrilla de Esclavos del Real de Minas de Nemotá notifiquesele en el Auto de avilitacion que continue en su Ministerio, encargandosele la perseverancia en el buen tratamiento de sus Esclavos; con lo qual y el Auto de Visita, se pondrá en el Libro de Bacas doy por Visitado dicho Real de Minas. Assi lo proveyó, mandó, y firmó el Sr. Mre de Campo Dn Franco Martinez Capn a Guerra, Juez de Comision, Gov. y Comte Real de esta Prova del Chocó y ante mi el Essno de que doy fee.

Dn Fran. Martinez

Ante mi

Santiago del Castillo
Esno Pco

Incontinenti Yo el Escrivano, Leí, notifiqué e hize saver el Auto antecedte a Dn Joseph de Agui quien lo entendió de que doy fee.

Castillo

1757
N
1756

PASE POR [illegible] QUARTO

En el Pueblo de S.n Fran.co de Quibdó Prov.a del Ci[...]
en Dos días del mes de Dez.bre de mill sett.os y sesen[ta y ...]
su S. Ass.te Mre de Campo D.n Fran.co Martinez Cap.n a [...]
Juez de Comisos Gov.r y Com.te Gral de estas Prov.as d[el]
Chocó hallandose entendiendo en la Vizita [...]
de su encargo, y estar immediato a este Pueblo el [...]
de Minas, y Quadrilla de Esclavos del S.r D.n [...]
de Caci pertenec.te a los herederos de D.n Juli[...]
Sanches de la Vega de q.e es Minero Pedro Ballen[...]
hize comparesen al negro Cap.n Gral llama[do]
Miguel Carrezo, y demas Capitanejos de q.[...]
por ante mi el Ess.no recivio Juram.to q.e lo hizo [...]
por Dios n.ro S.r y una Señal de Cruz segun d[...]
so cuyo Cargo advertidos de su fuerza, y gravedad
prometieron de desir verdad de lo que supiere[n]
y les fuere preguntado. Y siendoles del modo [...]
Vivir de su Minero; si le ministre a los Esclavos
los Misterios de N.ra S.ta fee; si los castiga c[on]
rigor; si los travajos en que los ocupa son co[n]
riesgo manifiesto de la vida; si les da lo neses[ario]
para su Manutenz.n; si los cura, y atiende en su[s]

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REA.LES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

1757 NOR 1758

PASE POR EL SELLO QUARTO

enfermedades, sellos haze travajar en dias de fiesta; Si el capitan, y Capitanejos estan presentes quando se lavan los Cerros, se limpia, y repesa el oro, q. sale de hellos, y si todo el oro q. sacan se anota en el libro de Sacas, y se manifiesta ante el Adm.or dela Real haz.da de esta Prov.a dixeron: Que el Cap.n y Capitanejos quando se lavan los Cerros, se limpia y repesa el oro que sale de hellos estan pres.tes y q. todo el que sacan saven se anota en el libro de Sacas, y se manifiesta ante el Oficial R.l de esta Prov.a y que lo tocante a las otras preg.tas a eccep.on de q. no los cura con esmero en sus enfermedades, no tienen que pedir ni declarar contra el referido Minero por hallarse bien atendidos en lo demas, lo qual es la verdad en fuersa del Juram.to q. fho tienen: y lo firmó su señoria p.r ante mi el Ess.mo de q. doy fe

Ant.o Xaviz. Maxarez

Ante mi
Santiago del Castillo
Ess.no de SS.M.

Iba^do. 7 Dizbre 2 de 1760. a.

En atenz.on aque de la diligencia antecedente Se la resulta contra Pedro Ballestero Minero del Real Minas y Quadrilla de Esclavos de D.n Antonio de Car... perten.tes a los Herederos del difunto D.n Julian Sanz de la Vega, no atender como corresp.e a los Esclav... en sus enfermedades notifiquesele este Auto para q. lo Cumpla pena dela que haya lugar, y p.a q. d... tinue en su Ministerio Observando el buen tra... tamiento de d.hos Esclavos con lo qual, y el Auto... Visita que tambien se pondra en el Libro de Acu... doy por Visitado el expresado Real de Minas

Assi lo proveio, mando, y firmo Su Señoria el S.r Thte de Cap.n gral. D.n Fran.co Martinez Cap.n a Guerra, Juez... Comisso, Gov.r y Com.te gral de estas Prov.as del Cho... por ante mi el pres.te Ess.no de q. doy fee.

Fran.co Martinez

Antonio Santiago del Castillo

Yncontinenti Yo el Ess.no notifique e hize saver el Auto anteced.te a Pedro Ballestero q. lo entendio doy...

Castillo

En el Pueblo de S.n [illegible] de [illegible] Prov.a [illegible] en [illegible]
días del mes de Diciembre de mil setez.s [illegible] el S.r Then.te
de Campo D.n Fran.co Martínez Cap.n a Guerra, Juez de Comis.n
por y Com.o R.l de esta Prov.a [illegible] hallándome au-
diendo en la Visita gral. de mi encargo [illegible] en su prose-
cución en este Pueblo [illegible] de Minas [illegible] de dho.
[illegible] govern.r [illegible] D.a Josepha de la Cuesta [illegible]
su hijo D.n Joseph de Mena hize comparecer al negro Cap.n
que es llamado Joseph casta Criollo, el q. como Cap.n de
[illegible] por ante mi y testigos por [illegible] recibí de
[illegible] lo que hicieron [illegible] de Dios [illegible] pena [illegible] de Com
[illegible] advertidos [illegible] verdad que
[illegible] decir verdad en lo q. supiere [illegible] preguntado
siendolo del modo [illegible] dixo [illegible] a los
Esclavos en los [illegible] los [illegible] con [illegible]
los trabajos en q. [illegible] son con [illegible] de la [illegible]
[illegible] lo necesario para su Manuten.on [illegible]
enfermedades [illegible] trabajar [illegible] dias [illegible] el Cap.n y
Capitanejos [illegible] quando se lavan los Cortes de Mina, que
pesa el Oro [illegible] todo el Oro que sacan [illegible] en
el libro de caxas [illegible] manifiestan ante el Oficial R.l de esta Prov.a
dixeron y assi el Cap.n como los Capitanejos [illegible] quando
se lavan los Cortes de Mina, [illegible] pesa el oro [illegible] de ellos
y [illegible] todo el Oro que sacan lo asientan en el libro de caxas
y lo manifiestan ante el [illegible] de la R.l [illegible] de esta Prov.a [illegible]
toca a las demás preg.tas [illegible] declarar [illegible]
ninguno por hallarse atendidos en un todo. [illegible] Y q. conste lo
firmé con testigos [illegible] de [illegible] del [illegible]

D.n Fran.co Martínez

Tgo. Manuel Blanco

Tgo. Nicolás [illegible] Calle

1757 N R 1758
PASE POR EL SELLO QUARTO

94

21 de Dbre del 1760 a.
duodo ydiez

En atencion aque dela diligencia antecedte no resulta
cargo alguno contra Dn Joseph de Mena Minero de
quadrilla de Esclavos, y Rl de Minas de Andagueda pert.
ala Da Josepha dela Cueva, notifiquesele en
auto de auxiliar para que continue en su Ministerio
encargandosele la perseveranzia en el buen tratam.
miento de los Esclavos. Con lo qual, y el Auto de vi
sita que se pondra en el libro de bacas doy por fenecida
el expresado Rl de Minas. Assi lo proveio, mando
y firmo el Sr Maestre de Campo Dn Fran.co Martinez Capn
Guerra Juez de Comisos, Gov. y Comte gral deesta Pro
del Choco con testigos por ocupacion del Escno

Dn Fran.co Martinez

Tgo Manuel Alvarez

Tgo. Nicolas de la Calle

Incontinenti Yo el Governador Notifique e
hize saver el Auto antecedte a Dn Joseph de
Mena q̃ lo entendio para lo firmo —

Martinez

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

PASS POR EL SELLO QUARTO

En el Pueblo de S.n Fran.co de Quibdo Prov.a del
Citara en Doze dias del Mes de Diziembre de mill
setecientos y sesenta a.s Yo el Mre de Campo D.n
Fran.co Martinez Capitan a Guerra, Juez de
Comisos, Govern.r y Com.te Gral de estas Prov.as del
Chocó hallandome entendiendo en la Visita
general de mi en Cargo, y estar inmediato a este
d.ho Pueblo la Quadrilla de Esclavos, y Real de
Minas de Quara perteneciente a D.n Joseph
Leonardo de Cordova y Velasco su dueño, y Admi
nistrador hize Comparecer al negro Capitan
gral Gaspar Casta Mina, y demas Capitanejos de
quienes por ante mi, y t.gos por ocupad.n del Ess.no
recivi Juram.to que hizieron por Dios nro S.r
y una señal de Cruz seg.n d.ro so cuyo Cargo ad-
vertidos de su fuerza y gravedad prometieron de

decir verdad en lo que supieren, y les fuere pre
guntados, y siendoles de el modo, y Razon del Referido
Administrador: Si instruye a los Esclavos en
Misterios de nuestra Santa fee; Si los Castiga con
Si los travajos en que los ocupa son con rreglo
ni siervo manifiesto de la Vida; Si les da lo nesesa
para su Manutension; Si los cura, y atiende en sus
fermedades; Si los hace travajar en dias de fie
Si el Capitan y Capitanejos estan presentes quando
lavan los Cortes, se limpia, y se pesa el oro, que s
de hellos; y si todo el oro que sacan se anota en el
de Sacas, y se manifiesta ante el oficial Real de esta
dixeron: Que asi el Capitan como los Capitanejos estan p
quando se lavan los Cortes, se limpia, y se pesa el oro
sale de hellos, y que todo el oro que han sacado saven
ha anotado en el libro de Sacas, y se ha manifest
ante el Administrador de la Real hazienda. Y que por lo que mira a
otras preguntas, no tienen que pedir, ni declarar, con
el Referido su administracion por hallarse atendidos en un to
lo qual dixeron es la verdad en fuersa del Juramento que tie
nenen fecha ut supra que conste lo firmo con tegos por no saver los d[illegible]

Don Francisco Martinez

testigo Francisco De Hospina

Ygnacio Nicolas Gil de Calleja

Quibdó, y Diz.bre 12 de 1760 a.

En atenciōn a que de esta diligencia anteced.te no resulta cargo alguno contra Dn. Joseph Leonardo de Cordova y Velasco dueño, y Adm.dor de la quadrilla de Esclavos, y R.l de Minas de Duará, notifiquesele este Auto de absolución, p.a q.e continue en su Ministerio, encargandosele la perseverancia en el buen tratam.to de sus Esclavos, con lo qual doy por Visitado el Referido Real de minas. Assi lo proveyó, mandó, y firmó el Mre. de Campo Dn. Fran.co Martinez Cap.n a Guerra Juez de Comisos Gov. y Com.te Gral de estas Prov.as del Chocó ... por Ocupac.n del Ess.no

D.n Fran.co Martinez

Tesg. Fran.co de Espina Tg.o Nicolas Gil de Valle

Incontinenti Yo el Gov. notifiqué, lehi, é hise saver el Auto antesedente a Dn. Joseph Leonardo de Cordova, y Velasco quien lo entendió. Q.e assi lo zertifico, y firmo =

Martinez

1787
N R
175

[illegible] SELLO [illegible]

[illegible] Libro [illegible] del [illegible]

Certifico [illegible] y [illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible] Nuevo [illegible]

[illegible] Cap.ⁿ [illegible]

[illegible]

[illegible] de Minas del [illegible]

[illegible] Miguel [illegible]

[illegible] de Cobarrubias [illegible] Cap.ⁿ [illegible]

[illegible] comparecer [illegible]

[illegible] y demas Capitanejos [illegible]

[illegible]

[illegible] cargo [illegible]

[illegible] Real de [illegible]

[illegible]

[illegible] Real [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] Manifiesto [illegible]

[illegible] casa y [illegible]

[illegible]

enfermedades [illegible] casas [illegible] de [illegible]

[illegible] los Casas [illegible]

[illegible] Vacar [illegible]

[illegible]

[illegible] Capitanejos [illegible]

[illegible] Casas [illegible] y [illegible]

[illegible] Oras

[illegible]

[illegible] hallaren [illegible]

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

PASE POR EL SELLO QUARTO

y q. saven q. todo el oro q. sacan se anota en el Libro de sacas y se manifiesta ante el Oficial R.l de esta Prov.a q. doy comre lo zertifico y firmo con tgos. p.r ocupar. del Ess.no =

D.n Fran.co Martinez

Tesg.o Fran.co De Hospina

Tgo. Nicolas Gil de Valle

Nro. 7 Dic.bre 12 de 1760 as.

Con atend.n aqui de lo dicho anter.te no resulta Cargo alguno contra Miguel Velasco [illegible] y adm.r de la Quadrilla de Esclavos, y R.l de Minas de Iro, ni q. se le este tiro de avilitar de ad q. q. con tinue en su Ministerio encargandose le la exerse examina en el buen tratam.to de sus Esclavos, con lo q. doy [illegible] Mitrado de los R.les de Minas. Asi lo provei, mande, y firme yo el Gov.r de estas Prov.as del Choco con tgos. por ocupar. del Ess.no =

D.n Fran.co Martinez

Tesg.o Fran.co De Hospina

Tgo. Nicolas Gil de Valle

Incontin.ti Yo el Gov.r notifique el auto anteced.te a Miguel Velasco, q. lo entendio, de q. asi lo zertifico y firmo =

Martinez

En el Pueblo de S.n Fran.co de Quibdo Prov.a del Citará e quinze dias del mes de Diz.bre de mil Seis.os y Setenta años, el Thte de Cap.n G.l D.n Fran.co Martinez Cap.n a Guerra Juez de Comis.on Gov.or y Com.te Gral de esta Prov.a del Chocó hallandome entendiendo en la Visita Gral de mi encargo, y estar immediato a este Pueblo la Quadrilla de Esclavos y R.l de Minas de Cabi perteneci.te ad.n Antonio Joseph de la Thorre y su Minero Gregorio Romano hize Comparecer al negro Cap.n Gral Fran.co Mina, y demas Capita neros de el, por ante mi y testigos y Ocupar d.n del R.no... de Surchim... q. hizieron por... y una Sengl de Cruz Segun Dro, so cuyo Carg. advertidos de su fuerza, y ... vedad prometieron dezir Verdad de lo q. supieren, y les fuere preguntado. Siendolo del modo q. Ruix ... de su Minero, si Imprime a los Esclavos en los Misterios de n.ra S.ta fee; si los castiga con rigor; si los travajos en q. los ocupa son con riesgo manifiesto de la Vida si les da lo neseçario p.a su manutenc.n; si los Cura, y atiende en sus enfermedades; si los hase travajar en dias de fiesta; si el Cap.n y Capitanejos estan pre sentes quando se lavan los Cortes, se limpia, y se pesa el oro q. sale de ellos, y si todo el que sacan se anota en el libro de sacas, y se manifiesta ante

al Oficial Real de esta Prov.ª de Zenu n.º que el Cap.ⁿ y Capitanes de cuadrillas assig.dos se hagan los cargos como quando se tienen presos, dando aviso de ellos. Ite se saiba q.e ahora en el tiempo de hacer, y se manifiesta ante el Min.º de la Real Haz.da de esta Prov.ª y que por lo tocante a los otros pretextos q.e tienen que pedir, ni declarar contra el dicho su Minero. Assi lo proveo mando y firmo con testigos por ocupad.ⁿ del Ess.no

Dn Fran.co Martinez

Test.º Fran.co de Mos pina — Test.º Nicolas Gil de Calle

Quibdó y Diz.e 15 de 1760 a.s

En atend.n a que de la dh.a anteced.te no resulta cargo alguno con tra Gregorio Romano, Minero de la Quadrilla, y R.s de Minas de Cabi, perteneci.te a dh.o Hz.do de la Torre, notifiquese le en el turno de as sistir a la comp.a de su Ministerio, encargandosele tazer vele[...] zando en el buen [...] de los Esclavos con lo qual dhos solicitado dicho R.l de Minas. Assi lo provee, mande y firmé Sr. el Sor. del Chocó con testigos por ocupad.n del Ess.no

Dn Fran.co Martinez

Test.º Fran.co de Mospina — Test.º Nicolas Gil de Calle

Incontinen.ti yo el Teniente Sor. notifiqué e hice saver el auto antecedente a Gregorio Romano quien lo entendio de que doy fee y firmo —

Dn Fran.co Martinez

1757
N 2 D
[illegible] POR [illegible] QUARTA

En el Pueblo del Sant[ísi]mo Cristo de Quibdo Prov[inci]a de Citará
en veinte días del mes de Diz[iem]bre de mill sett[ecient]os y sesenta
D. José Alférez de Campo D. Fran[cis]co Martínez Cap[itá]n [illegible] la
Juez de Comisos Gov[ernad]or y Com[andan]te Gral de estas Prov[inci]as del
Chocó hallándome entendiendo en la Vissita Gral
de mi encargo, y estar inmediato a este Pueblo el R[ea]l
de Minas, y quadrilla de Esclavos de D[o]n Joseph de
Hurgon perteneciente a D. Pedro de Mosquera su dueño
y Adm[inistrad]or el que hice comparecer al negro Cap[itá]n Gral
llamado Miguel [illegible] de mas Capitanes
siguientes q[ue] ante mi [illegible] despues del Cargo recibió
Juram[en]to que hicieron por Dios nro S[eño]r y una señal
de Cruz segun derecho, so cuyo advertidos de su fu
erza, y gravedad, prometieron de decir verdad en
lo que supieren, y les fuere preguntado. Siendolo
del modo el Miguel [illegible] Adm[inistrad]or si instruye a los
Esclavos en los Misterios de nra S[an]ta fee; si los
Castiga con rigor, si los trabajos en que los
ocupa son con riesgo manifiesto de la vida
si les da lo necesario para su manutencion; si
si los cura, y asiste en sus enfermedades,

Seis reales.

25

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

1757 N Q R 1758

PASE POR EL SELLO QUARTO

Si los haze travajar en dias de fiesta:
Si el Capitan, y Capitanes son estan pres[en]tes
quando se lavan los Cortes, se limpia, y se pesa el
oro que sale de ellos; y si todo lo que sacan se
anota en el Libro de sacar, y se manifiesta ante
el Adm.or de la R.l haz.da de esta Prov.a dixeron
que ellos por preguntar estan presentes quando
se lavan los Cortes, se limpia, y se pesa el oro q.
sale de ellos lo qual sacan se anota todo en el
Libro de sacar y se manifiesta ante el Oficial
Real de esta Prov.a lo que por lo tocante a las otras
preguntas, no tienen que pedir, ni declarar contra
el d.ho su adm.or por hallarse atendidos en un todo
y p.a q. conste lo firme con los t.os p.r la ocupa.on del Dir.r

Don Fran.co Martinez

t.o Fran.co de Herpina

Ag.n Nicolas Villa...

D. Alb...

[illegible] Dic.e 2 de 1766

Atento a que de la dilig.a antecedente no resulta cargo alguno contra D.n Pedro de Mosquera dueño propie- tario y adm.or de la quadrilla de Esclavos y R.l de Minas de Joseph Aragon, notifiquesele este Auto de ab- solucion para que continue en su Ministerio, y se le encarga la perseverancia en el buen tra- tamiento de sus Esclavos, con lo qual, y la razon de entrada y salida del libro de D.n Pedro está [?] mandada tomar, doy por Visitado este expresado R.l de Minas. Assi lo provei, mandé y firmé Yo el Maestre de Campo D.n Fran.co Martinez Cap.n a guerra, Juez de Comision, Gov.or [?] y Com.te Gral de estas Prov.as del Chocó con tes- tigos por ocupacion del Ess.no

D.n Fran.co Martinez

Tg.o Fran.co de Espina

Tg.o Nicolas de Ola [?]

Incontin.ti Yo el Ess.no notifiqué e hize saver el Auto anteced.te a D.n Pedro de Mosquera quien lo en- tendio, doy fe, lo Certifico y firmo.

Martinez